



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N°04 - 2014 - MPP/A.

Puno, 10 de Julio de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 145-2006, y la Disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Tercer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unción patriótica.

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la Provincia de Puno, afirmando así el respeto y reverencia a nuestros símbolos patrios.

Que, mediante Ordenanza Municipal del visto, se ha institucionalizado el acto cívico del izamiento de la Bandera Nacional en el frontis del palacio municipal, instituciones públicas y privadas; así como en cada frontis de las viviendas de la ciudad Puno los días 27, 28 y 29 de Julio de cada año.

Que, la Ordenanza Municipal N° 362-2013, conforme al código 241, establece la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario.

Que, la Ordenanza Municipal N° 207-CMPP y su Reglamento, el Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MPP/DA, establecen beneficios tributarios a las personas naturales y jurídicas que pinten sus fachadas, con el reconocimiento de hasta S/. 300.00 nuevos soles mediante la presentación de boletas y facturas.

Que, el artículo 82º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Puno, durante los días 27, 28 y 29 de Julio del año 2014, como acto cívico por conmemorarse el 193º aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional; las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE que todos los predios de la provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos mejorando la imagen de la ciudad, recomendándose el embellecimiento y pintado de las fachadas.

Artículo 3º.- RECORDAR a las empresas comerciales, que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto, así como a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Jrg. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE